



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Lic. Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Vicepresidente primero a/c Presidencia del C.D.: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Gastón A. **VALENTINUZZI**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 16 de enero de 2012

DECRETO N° 3665/12

3 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1410/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1410/11

ARTICULO 1°.-Fíjase el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal -E.De.Co.M. - que regirá para el año 2012 en la suma de Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil - (\$ 16.872.000.-), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.-Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2012 destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal - E.De.Co.M. - que regirá para el año 2012 en la suma de Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil - (\$ 16.872.000.-), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.-El Presidente del Directorio del E.De.Co.M. podrá atribuir a los Vocales del Directorio, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de las mismas en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 4°.-Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resoluciones fundada del Presidente del Directorio del E.De.Co.M., con límite en el total del Presupuesto General de Gasto.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas y proyectos. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas y proyectos, como así también incorporarse otros, de los previstos en el Presupuesto General de Gastos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del E.De.Co.M., con límite en el crédito total del objeto.





ARTICULO 5°.-La incorporación de Programas y Proyectos no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución del Presidente del Directorio del E.De.Co.M. una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 6°.-La presente es de orden público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 7°.-La presente entrará en vigencia el 1 de enero de 2012.

ARTICULO 8°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3666/12
3 de enero de 2012

**(VER BOLETIN ESPECIAL ORDENANZA TARIFARIA ANUAL
Y MODIFICACIONES AL C.T.M. N° 214)**

DECRETO N° 3667/12
3 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 1° apartado "Restricciones al Gasto" del Decreto N° 3499/11 y su modificadorio N° 3582/11, a la agente Sandra Santa Cruz, otorgándosele los viáticos correspondientes para viajar a la ciudad de Córdoba el día 3 de enero de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3668/12

3 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1369/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia a/c Secretaría de Planificación

ORDENANZA: 1369/11

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Histórico y Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Río Cuarto al Tanque de Distribución de Agua Corriente del Ente Municipal de Obras Sanitarias, ubicado en la intersección de las calles San Martín y Dinkeldein de nuestra localidad.

ARTICULO 2°.- Adherir a la conmemoración del Octogésimo Aniversario de la inauguración y puesta en funcionamiento de la obra básica de infraestructura que suministra de agua corriente a la ciudad hasta nuestros días.

ARTICULO 3°.- Facultar a la Presidencia del Concejo Deliberante, que a través de las dependencias correspondientes, proceda a la instalación de una placa en una pared del edificio aludido en el artículo 1° del presente dispositivo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3669/12

3 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Luis MALAGUTTI, D.N.I. N° 6.649.654, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05016/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.





ARTÍCULO 2º.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000).

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3670/12
4 de enero de 2012

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Busnelli, Jorge; Carranza, Julio; Salinas, Nelson Luis; Leal, Omar; Garro, Sergio Oscar; Bildoza, Adolfo Enrique; Olmos, José Raúl; Busnelli, Alberto Rubén; Rodríguez, Manuel; Moreyra Gladis; Pereyra Tito; Maza Eduardo; Gnesutta, Marcelo; Gambero, Olga; Torres, Jorge; Villareal, Juan Carlos; Paglione, Walter; Gigenas Héctor; Barrera, Juan; Pereyra, Ariel; Bongiovanni, Jorge; Cordero, Gustavo y Haseney Omar, el día 10 de diciembre de 2011, para la realización de tareas que le fuesen solicitadas de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador, operador, operador de proyecciones de video, operador sonidista, maquinista armador, auxiliar, cajero, entre otras; a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de junio de 2012, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria"; exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 2441/10.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa 407 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2012.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*



DECRETO N° 3671/12

4 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1389/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1389/11

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad a efectuar los gastos necesarios para atender a las diferentes solicitudes de colaboración que realicen distintas entidades de bien público de la ciudad, con motivo de los festejos de fin de año.

ARTICULO 2°.- Disponer que podrá otorgarse como máximo a cada uno de los solicitantes, una ayuda de hasta Pesos Trescientos (\$ 300.-).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3672/12

4 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1391/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1391/11

ARTICULO 1º.-Incorpórase al Dominio Público Municipal el Polígono (B1 - B2 - D-D1 - B5 - B4 - B3 - B1) destinado a Espacio Público con una superficie de 4.138,91 m2, ubicado en la manzana designada catastralmente como: Cir. 04 - Sec. 01 - Mz. 022 de acuerdo a plano de Unión Mensura y Subdivisión, visado en Expediente N° 47194-M-2011 - Resolución N° 13704/2011 de la Secretaría de Economía; cuyo plano de Unión Mensura y Subdivisión como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3673/12
4 de enero de 2012

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1407/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1407/11

ARTICULO 1º.-Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 1247/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la señora Elena Jesús Zavala D.N.I. N° 3.547.068 una ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), para cubrir gastos de reparaciones en su vivienda. La señora Elena Jesús Zavala está autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas, las facturaciones, que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3674/12

4 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- RENUEVASE el Acta Complementaria del Emprendimiento Productivo - Decreto N° 2434/10-, aprobada por Decreto N° 2736/11; en los términos establecido en el acuerdo suscripto por las agentes municipales Alicia Marcela Mina, Leg. 1427; e Isabella Toselli, Leg. 8130, el que como Anexo Único se acompaña al presente

ARTÍCULO 2°.- El acta complementaria aprobada en el artículo precedente, tendrá vigencia a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en el Programa 0299 Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3675/12

4 de enero de 2012





ARTÍCULO 1.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N° 1409/11 - Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2012, a los fines de ser aplicados a las erogaciones previstas por las distintas partidas presupuestarias creadas por la referida ordenanza. Dentro de las facultades otorgadas queda comprendida la de librar y firmar toda la documentación que resulte pertinente en la delegación que importa el presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3676/12
4 de enero de 2012**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE como Manual de Presupuesto y Nomenclador de Recursos y Gastos para el Presupuesto del Ejercicio 2012 el texto que como Anexo I se incorpora al presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase como procedimiento para determinar la Cuenta de Ahorro e Inversión el texto que se incorpora como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

**DECRETO N° 3677/12
5 de enero de 2012**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE a partir del mes de enero de 2012 y por el término de seis (6) meses, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento de la Ciudad Ltda" aprobado por Ordenanza N° 725/10 para la prestación del servicio de limpieza en el Tribunal Administrativo Municipal, abonándosele por tales servicios la suma mensual de Pesos mil ciento setenta (\$ 1.170).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos 2012.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase el contenido del presente de lo dispuesto por el Decreto N° 3499/11 - cierre del Presupuesto- .

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Administrativo Municipal deberá suscribir con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento de la Ciudad Ltda" la cláusula de prórroga correspondiente la que deberá contener el incremento dinerario acordado.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 3678/12
5 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE a partir de enero de 2012 y por el término de seis (6) meses, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Informática Riocuartense Ltda." aprobado por Ordenanza N° 1186/11, para la prestación de los servicios administrativos en el Tribunal Administrativo Municipal, abonándosele por tales servicios la suma mensual de Pesos mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 1.432).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos 2012.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase el contenido del presente de lo dispuesto por el Decreto N° 3499/11 - cierre del Presupuesto- .





ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Administrativo Municipal deberá suscribir con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento de la Ciudad Ltda" la cláusula de prórroga correspondiente la que deberá contener el incremento dinerario acordado.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

**DECRETO N° 3679/12
5 de enero de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1381/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 1381/11

ARTICULO 1°.-Contrátase como Personal No Permanente, categoría PC 58 al Sr. Gustavo Gómez, D.N.I. N° 21.998.370, para cumplir tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 2°.-La incorporación definitiva del citado al servicio se realizará una vez que el nombrado tenga el apto psicofísico correspondiente.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberán imputarse al Programa 999- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3680/12
5 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1384/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Pùblicas y Transporte

O R D E N A N Z A: 1384/11

ARTICULO 1°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 783/01 - Regulación del Servicio de Transporte Público y Radio Semipúblico de autos de alquiler con chofer en la ciudad de Río Cuarto - el Artículo 61° BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61° BIS: Queda prohibido a los conductores de servicios de transporte de pasajeros en el Ejido Urbano de la Ciudad de Río Cuarto, la oferta de sus servicios a viva voz y/o la utilización de cualquier otra forma de inducción o de propaganda para ese fin.

El incumplimiento de esta normativa traerá aparejado para los conductores un apercibimiento del Tribunal Administrativo de Faltas y en caso de reincidencia se le aplicarán las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

**DECRETO N° 3681/12
5 de enero de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1393/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1393/11

ARTICULO 1°.- Apruébanse los convenios de colaboración firmados ad referendum del Concejo Deliberante, para la prestación de servicios en distintas dependencias municipales por el término de seis (6) meses, entre la Secretaría de Desarrollo Social y las siguientes cooperativas:

- *Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento del Imperio Ltda.
- *Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento Riocuartense Ltda.
- *Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento de la Ciudad Ltda.
- *Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto Ltda.
- *Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda.
- *Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.
- *Cooperativa de Trabajo, Informática de la Ciudad Imperial Ltda.
- *Cooperativa de Trabajo, Informática Riocuartense Ltda.

ARTICULO 2°.- Los convenios aprobados en el artículo precedente, podrán ser renovados, en los mismos términos por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de los servicios por parte de las citadas Cooperativas.

ARTICULO 3°.- Abónese a las Cooperativas mencionadas en el artículo 1° las sumas mensuales establecidas en la cláusula séptima de los contratos que como Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.-El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para modificar la prestación dineraria de acuerdo a los aumentos de los costos de los insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación.

ARTICULO 5°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, al Programa 0702-01 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 8105, 8107, 8108, 8109, 8110, 8112, 8113 y 8114).

ARTICULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3682/12
5 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1404/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1404/11

ARTICULO 1°.-Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto entre el Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto y el Sr. Juan Pablo Bringas Mengarda, D.N.I. N° 31.413.096, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; con el objeto de dar solución al reclamo formulado en el Expediente Administrativo N° 41403-B-2010 "Bringas Mengarda Juan Pablo - solicita resarcimiento económico por daños producidos del desprendimiento y caída de ramas de un árbol sobre su automóvil Dominio CSN 524".

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputarán al Programa - Subprograma 0999.99.990 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 6693).





ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3683/12
5 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1405/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1405/11

ARTICULO 1°.-Derógase el artículo 12° de la Ordenanza 282/92 y modificatorias - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3684/12
5 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1406/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



ORDENANZA: 1406/11

ARTICULO 1°.-Contrátanse como Personal No Permanente, para cumplir tareas en la Dirección General de Informática, dependiente de la Secretaría de Economía a las personas que a continuación se detallan y en las categorías que para cada caso se determina:

- * Gabriel Ricardo Blanco, D.N.I. N° 28.579.655, Categoría PC 53
- * Marcos Daniel Pecorari, D.N.I N° 31.416.841, Categoría PC 55

ARTICULO 2°.-La incorporación definitiva de los citados al servicio se realizará una vez que los nombrados tengan el apto psicofísico correspondiente.

ARTICULO 3°.-Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberán imputarse al Programa-Subprograma 304.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3685/12
6 de enero de 2012

(VER BOLETIN ESPECIAL DE ENERO DE 2012 N° 215)

DECRETO N° 3686/12
6 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1414/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 1414/11

ARTICULO 1º.-Considérese como "Cooperativa de Trabajo" a las asociaciones autónomas con matrículas nacionales, provinciales y reconocidas e inscriptas como tales en Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a partir de programas y proyectos de inclusión socio-económica dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal y a entes descentralizados y desconcentrados que de él dependa, a contratar en forma directa los servicios de las cooperativas de trabajos, surgida a partir de programas y/o proyectos de inclusión socio-económico, reconocidas e inscriptas como tales en los organismos nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 3º.-Determinase como modalidad para las contrataciones autorizadas en el artículo 2º, la suscripción del convenio que como Anexo Único forma parte integrante de la presente y las especificadas que a continuación se detallan:

- a) Celebración de convenios entre el Municipio y las Cooperativas: la prestación de los servicios y/u obras encomendadas, será conforme a la exigencia de servicios a fijarse en los respectivos convenios a celebrarse y pliegos de concepción, con sus respectivas especificaciones técnicas.
- b) Condiciones de prestación: las tareas, prestaciones o servicios que brinden estará sujeta al convenio previo, sus servicios deberán "ser en forma regular y de calidad", todo ello conducente a optimización del fin encomendados a terceros.
- c) Término del convenio: el convenio de partes quedará sin efecto a partir del incumplimiento de las condiciones celebradas por las partes y podrá ser prorrogado por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Como entidad Cooperativa deberá cumplir: con todas las formalidades de ley que corresponden a la constitución de la misma, siendo de su responsabilidad asumir todas las obligaciones de carácter laboral, tributario, previsional, de acuerdo a las normas vigentes y de responsabilidad civil por las obligaciones originadas en la relaciones y/o hechos imponderables que deriven de la ejecución de los contratos a celebrarse, cuando correspondiere; desobligando expresamente a la Municipalidad de Río Cuarto en tal sentido.
- e) La Municipalidad no reconocerá ningún tipo de responsabilidad solidaria o mancomunada ante los referidos organismos por las consecuencias de los incumplimientos en que incurriere la contratista (Cooperativas).

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado, por vía de Decreto, a incorporar a los convenios que se suscriban nuevas modalidades, de acuerdo a las necesidades del servicio, respetando las pautas básicas acordadas en el presente artículo.

ARTICULO 4°.-El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado, por vía de Decreto, a renovar los convenios suscriptos, en iguales términos y/o modificar los mismos en cuanto a la prestación dineraria de acuerdo a los aumentos de los costos de los insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación que fueren necesarias y que garanticen la calidad de los servicios prestados.

ARTICULO 5°.-Los convenios que la Municipalidad de Río Cuarto suscriba o renueve con las Cooperativas de Trabajo para la prestación de servicios deberán ser previamente avalados por el "Coordinador de Proyectos de Economía Social y Cooperativismo" y refrendados por él o quién lo reemplace en sus funciones. El cual monitoreará las prestaciones de los servicios y el funcionamiento de las cooperativas, remitiendo al Concejo Deliberante un informe que detalle aspectos legales, contables, de gestión y cualquier otro que considere necesario y en concordancia a lo establecido según Ordenanza N° 431/09.

ARTICULO 6°.-Adecuase a lo establecido en la presente todos los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal, que se encuentren vigentes a la fecha, los que podrán ser renovados de acuerdo a las necesidades del servicio, según lo establecido en el artículo 5°.

ARTICULO 7°.-Los gastos que demanden las contrataciones autorizadas por la presente Ordenanza, se deberán imputar las partidas presupuestarias correspondientes a cada caso y área motivo de la contratación.

ARTICULO 8°.-Déjase sin efecto las Ordenanzas N° 1552/07 y N° 1553/07.

ARTICULO 9°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3687/12
6 de enero de 2012





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1415/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 1415/11

ARTICULO 1°.-Apruébase el Contrato de Obra suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento Riocuartense Limitada, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de la obra: "Puesta en Valor de Obras de Arte Viales: Puente Carretero - Pasarela del Andino", en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1552/07, sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2°.-El contrato aprobado en el artículo anterior regirá, según lo establecido en su Cláusula Cuarta, por el término de 6 (seis) meses corridos; pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos y/o renovaciones, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuidad del contrato según cronograma de trabajos establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 3°.-La Municipalidad queda facultada para modificar el monto de la contratación, de acuerdo a variaciones de costos, necesidades de ampliación de obra, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Pliego adjunto como Anexo II, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 4°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará al inciso 3 del Programa y Subprograma correspondiente al Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra y su correspondiente factura; siendo el origen de los fondos el Fondo Federal Solidario.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario



DECRETO N° 3688/12
6 de enero de 2012

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1380/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Pùblicas y Transporte

ORDENANZA: 1380/11

ARTICULO 1º.-Incorpórase al artículo 5º de la Ordenanza 184/96 - Código de Tránsito para la Ciudad de Río Cuarto, la siguiente definición:

"Velocípedo: vehículo de dos ruedas a propulsión de batería eléctrica o eléctrica hasta (1000) watts de potencia, deben ser asimilables a ciclomotor de hasta 50 centímetros cúbicos y más de 1000 watts de potencia asimilable a motocicleta de más de 50 centímetros cúbicos".

ARTICULO 2º.-Modifícase el artículo 28º -Tipos de Licencias-, el quedará redactado de la siguiente forma:

"Tipos de Licencias

Artículo 28º. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el otorgamiento de las licencias de conductor, que llevará el número de matrícula individual de su titular y que serán las siguientes clases:

Clase "A": Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia excepto los mayores de 18 años. Esta clase se subdivide en:

"A.1" Permite conducir:

Ciclomotor de dos ruedas con hasta cincuenta centímetros cúbicos (50cc) de cilindrada o hasta (1000) watts de potencia y con capacidad para desarrollar no más de 50 Kilómetros por hora de velocidad. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 16 años.



"A.2" Permite conducir:

Motocicletas cuya cilindrada supere los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) o más de (1000) watts de potencia, y no exceda los ciento cincuenta centímetros cúbicos (150cc).

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "A.1".

La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.

"A.3" Permite conducir:

Motocicletas, triciclos y cuadríciclos motorizados cuya cilindrada supere los ciento cincuenta centímetros cúbicos (150cc).

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "A.2".

La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.

Clase "B": Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante. Esta clase se subdivide en:

"B.1" Permite conducir:

Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas cuyo peso máximo no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg.).

Automóviles cuyo peso máximo no exceda de 3.500Kg., y el número de plazas no sea superior a nueve, incluida la del conductor.

La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.

"B.2" Permite conducir:

Automóviles y camionetas que arrastren un remolque de hasta setecientos cincuenta kilogramos (750 Kg.), y cuyo peso máximo total no supere los tres mil quinientos kilogramos (3500 Kg.).

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "B.1".

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase "B.1" con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es la que corresponda después de aplicar el plazo establecido en el párrafo anterior.

Clase "C" Permite conducir:

Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas cuyo peso exceda los tres mil quinientos kilogramos (3500 Kg.).

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "B.2".

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase "B.1" con una antigüedad de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre los 18 y 65 años.

Clase "D": Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase "B" o "C" según el caso. Esta clase se subdivide en:

"D.1" Permite conducir:

Vehículos de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas excluido el conductor.

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "B.1".

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase "B.1" con una antigüedad mínima de un (1) año; y no registrar causa ni condenas penales en el certificado de antecedentes.

La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 18 y 65 años.

"D.2" Permite conducir:

Vehículos de transporte de pasajeros con más de ocho (8) plazas excluido el conductor.

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de las clases "B.2" y "D.1".

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase "B.1" con una antigüedad mínima de un (1) año; y no registrar causas ni condenas penales en el certificado de antecedentes.

La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 18 y 65 años.

"D. 3" Permite conducir:

Vehículos destinados a los servicios de policía, extinción de incendio, uso oficial y asistencia sanitaria en los que el peso máximo no exceda los 3500 Kg., y el número de plazas no sea superior a nueve, incluida la del conductor.

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "B.2".

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase "B.1" con un a antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 18 y 65 años.

"D.4" Permite conducir:

Vehículos destinados a los servicios de policía, extinción de incendio y asistencia sanitaria en los que el peso máximo exceda de 3500 Kg., y/o el número de plazas sea superior a nueve, incluida la del conductor.

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "B.2".

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase "B.1" con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 18 y 65 años.





Clase "E": Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en las clases "B" y "C". Esta se subdivide en:

"E.1" Permite conducir:

Camiones, cualquiera que sea su peso máximo autorizado.

Vehículos articulados y/o con acoplado destinados al transporte de cosas.

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "C".

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase "B.1" con una antigüedad de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 18 y 65 años.

"E.2" Permite conducir:

Maquinaria especial no agrícola.

Vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase "C".

Para obtener esta licencia habrá que poseer una licencia clase "B.1" con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad mínima para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendidas entre 18 y 65 años.

Clase "F" Permite conducir:

Vehículos con la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que será descripta en la licencia.

Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.

La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.

Clase "G" Permite conducir:

Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase "B.1" con una antigüedad mínima de un (1) año.

Conductor Profesional: Para las licencias que habilitan a conducir taxi, remis y transportes escolares, debe requerirse al solicitante que gestione el certificado de antecedentes, facultando a la autoridad de expedición de licencias a otorgar un plazo prudencial para la presentación del certificado definitivo. Debiendo en ese caso otorgar un permiso provisorio, válido para la jurisdicción de Río Cuarto.

En caso de que en el certificado se presente antecedentes, debe denegarse la licencia hasta tanto se regularice dicha situación.

No puede otorgarse licencia profesional para esas categorías por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años. En el caso de renovación de la de este tipo de licencias debe requerirse examen psicofísico y examen práctico."



ARTÍCULO 3°.- Modificase el artículo 46° de la Ordenanza 184/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

De la Identificación de los Vehículos
Documentación

"Artículo 46°. Los conductores de todo vehículo automotor deberán portar con ellos:

- a) Licencia de conductor actualizada y de la categoría correspondiente.
- b) Título de Propiedad o Cédula de Identificación expedida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en original o copia autenticada.
- c) Comprobante de estar al día con el pago del impuesto automotor.
- d) Comprobante de estar su vehículo asegurado, como mínimo, por responsabilidad civil respecto a terceros.

Esta norma se hace extensiva a los velocípedos. Para el caso del ítems b) y c) deberá llevar patente local u otro medio que posibilite su individualización en la vía pública, sólo apta para circular dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Río Cuarto."

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3689/12
9 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Gerardo Alejandro NAHAS, D.N.I. N° 30.640.976, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05030/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil cien (\$ 3.100).



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

**DECRETO N° 3690/12
9 de enero de 2012**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Pablo Hugo SILVESTRIN, D.N.I. N° 28.897.064, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05032/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

**DECRETO N° 3691/12
9 de enero de 2012**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios a la Sra. María Laura PRA, D.N.I. N° 26.896.313, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05031/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3692/12
9 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios a la Sra. Yanina Celia CUBRIA, D.N.I. N° 21.694.994, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05027/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil cien (\$ 3.100).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3693/12
9 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Carlos Salvador MATELO, D.N.I. N° 10.821.628, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05029/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía





DECRETO N° 3694/12
9 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios, por las tareas de cobertura de filmación que disponga la Subsecretaría de Comunicación, envío de imágenes de archivo, tráfico a los canales, con disponibilidad full time y utilización de cámaras y equipos técnicos, al Sr. Patricio PIERONI, D.N.I. N° 31.705.298, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05024/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3695/12
9 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por las tareas de desarrollo e implementación de estrategias comunicacional del municipio (desarrollo de identidad corporativa, desarrollo de campañas comunicacionales); control de pautas de piezas gráficas y audiovisuales en medios televisivos, radiales y gráficos, en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación, al Sr. Patricio PIERONI, D.N.I. N° 31.705.298, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05025/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



DECRETO N° 3696/12
9 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 2° del Decreto N° 3634/11- Excepción de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios a la Sra. María Julia SOMENZINI-, de la siguiente manera:

Donde dice: "...la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 3.600).

Debe decir: "... la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3697/12
9 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1413/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1413/11

ARTÍCULO 1°.-Contrátase como Personal No Permanente, Categoría 56, al señor Jesús Patricio Vieyra, D.N.I. N° 16.486.062, para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.



ARTÍCULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Programa 702 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.-La incorporación definitiva del citado al servicio se realizará una vez que el nombrado tenga el apto psicofísico correspondiente.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

**DECRETO N° 3698/12
9 de enero de 2012**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1419/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1419/11

ARTICULO 1º.-Contrátanse como Personal No Permanente, Categoría 58 a las personas que a continuación se detallan y en las dependencias que para cada caso se especifican:

Apellido y Nombre	D.N.I	Área	Prog. Y Sub.
Miller, Carlos Eduardo	29.402.564	Dpto. Mat. Operativo - Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos	902.99
Funez, Javier Abel	27.018.036	EMOS	5001.05.01.02.01
Ortega, Rubén Daniel	28.208.537	Sec. Mantenimiento, Dción Gral. Cementerio-Subsecretaría de Gobierno	201.99
Sarandón, Oscar Raúl	20.700.652	Sec. Mantenimiento, Dción Gral. Cementerio-Subsecretaría de Gobierno	201.99
Ojeda, Martín Ariel	33.359.619	Sec. Mantenimiento, Dción Gral. Cementerio-Subsecretaría de Gobierno	201.99

Oviedo, Diego Javier	35.544.530	Sec. Mantenimiento, Dción Gral. Cementerio-Subsecretaría de Gobierno	201.99
Rivarola, Carlos Fidel	34.590.706	Sec. Mantenimiento, Dción Gral. Cementerio-Subsecretaría de Gobierno	201.99
Gonzalez, Juan Oscar	32.015.303	Sec. Mantenimiento, Dción Gral. Cementerio-Subsecretaría de Gobierno	201.99



ARTICULO 2°.-La incorporación definitiva de los citados al servicio se realizará una vez que los nombrados tengan el apto psicofísico correspondiente.

ARTICULO 3°.-Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberán imputarse al Programa-Subprograma 902.99, 5001.05.01.02.01 y 201.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3699/12
9 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1424/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1424/11

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 1320/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:



"Artículo 2º.- Otórgase a la señora Rebeca Andrea Lagos Sachetta D.N.I. N° 33.359.326 una ayuda económica de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), que serán destinados a cubrir gastos de organización del evento."

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 1320/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Designase a la señora Rebeca Andrea Lagos Sachetta D.N.I. N° 33.359.326 responsable de la organización del evento, como persona autorizada al cobro del mencionado aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

**DECRETO N° 3700/12
9 de enero de 2012**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Gabriel AVILA, D.N.I. N° 6.814.811, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05040/12, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2º.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3701/12
9 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Armando Luis POLAK, D.N.I. N° 4.553.146, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 05041/12, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3702/12
9 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Darío Fabián Larrarte, Legajo N° 2717 y Ana Laura Acevedo, Legajo N° 2571; el día 6 de diciembre de 2011, para la realización de tareas de control de servicios, atención al público y tareas institucionales en horario vespertino y todas aquellas que le fuesen solicitadas por el Subsecretario de Relaciones Institucionales; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de siete (7) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa 0212- Subprograma 99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.





ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3703/12
9 de enero de 2012**

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZASE a la Sra. Rosa Vanina Isabel MAZZETTI, D.N.I. N° 27.424.191, en la categoría 40 del Personal de Gabinete, a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa - Subprograma 0799-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3704/12
9 de enero de 2012**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE a partir del 1 de enero de 2012, un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías, entes descentralizados y demás áreas afectadas a jornadas especiales, según el siguiente detalle:

Cupo horas extras Secretarías	Cantidad de Horas 2012
<i>Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:</i>	
Despacho de Secretaría	25
Subdirección Gral. de Cementerio	750

Subdirección Gral. de Registro Civil		450
Subsecretaría de Relac. Instituc.		20
Subsec. de Recursos Humanos y de Comunicación		250
	Total	1495
<i>Secretaría de Intendencia:</i>	Total	510
<i>Secretaría de Desarrollo Humano:</i>		
Subsecretaría de Deportes		145
Subsecretaría de Salud		750
Maternidad Kowalk		360
Subsecretaría de Cultura		450
	Total	1705
<i>Secretaría de Planificación</i>	Total	150
<i>EDECOM:</i>	Total	2200
<i>Tribunal Administrativo Municipal:</i>	Total	110
<i>Fiscalía Municipal</i>	Total	60
<i>Instituto Municipal de la Vivienda</i>	Total	250
<i>Secretaría de Desarrollo Social:</i>	Total	800
<i>Secretaría de Economía:</i>	Total	465
<i>Secretaría de Des. Urbano, Obras Pub. y Transporte:</i>	Total	565
<i>Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos:</i>	Total	280
<i>Secretaría de Desarrollo Comunitario:</i>		
<i>Dirección de Turismo</i>		230
	Total	230

ARTÍCULO 2º.- El cupo de horas extras establecido para las distintas dependencias municipales en el artículo precedente, se ha determinado teniendo en cuenta el promedio de horas realizadas durante el año 2011. No previéndose modificaciones para el 2012, cada área deberá ajustarse a la cantidad de horas asignadas en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Las horas extras realizadas por el EDECOM, que excedan el cupo otorgado en el artículo 1º serán liquidadas por el municipio, pero dicho ente deberá reintegrar con posterioridad el cien por ciento (100%) del monto de exceso liquidado.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que ningún agente municipal que preste servicios en esta Administración, en fundaciones o entes descentralizados que con ella se relacionen, podrá:

- a) efectuar más de cien (100) horas extras en un mismo mes calendario.
- b) alcanzar, por todo concepto, la remuneración que percibe el Subdirector General, con excepción de lo que perciba por salario familiar.





ARTÍCULO 5°.- Exclúyese de la realización de horas extraordinarias al personal municipal que reviste en las categorías 12 a 20 inclusive y 50 a 53 inclusive.

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de enero de 2012 el Decreto N° 2441/10 y modificatorios y toda otra normativa que se oponga al presente.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3705/12
10 de enero de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1421/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1421/11

ARTICULO 1°.-Apruébase el Legajo de la Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Suministro de Energía Eléctrica en Medida Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público Barrio Castelli", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, con el objeto de proveer de energía eléctrica y alumbrado público a los futuros habitantes del Barrio Residencial Castelli, satisfaciendo sus necesidades cotidianas y salvaguardando su seguridad.

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al inciso 4 del Programa y Subprograma del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra y su correspondiente factura.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario



DECRETO N° 3706/12
10 de enero de 2012

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1426/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1426/11

ARTICULO 1º.- Apruébase el acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la señora Laura Yanet Iglesias, por el que se rescinde el contrato de obra pública para la ejecución de la obra "Puente Carretero- arenado y pintura" Concurso de Precios N° 17/2008.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3707/12
11 de enero de 2012

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1416/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 1416/11



ARTICULO 1º.-Apruébase el Legajo de la Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Pavimentación Av. Costanera entre Hotel Howard Johnson y Puente del Bicentenario" en el marco del Convenio Específico Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal, suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y aprobando por Ordenanza N° 1337/11, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, con el objeto de lograr la integración del río Cuarto y sus márgenes al contexto urbano de la ciudad.

ARTICULO 2º.-Los gastos derivados de la presente se imputarán a las partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos vigente y/o al Presupuesto General de Gastos correspondiente al momento de efectivizarse el llamado a licitación pública y/o efectivizarse el pago de los certificados de la obra y su correspondiente factura.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

**DECRETO N° 3708/12
11 de enero de 2012**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1417/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1417/11

ARTICULO 1º.-Contrátase al señor Marcelo Antonio Lusa, D.N.I. N° 17.095.329, como Personal No Permanente, Categoría 58, a los fines de prestar funciones en la Sección Mantenimiento de la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°.-La incorporación definitiva del citado al servicio se realizará una vez que el nombrado tenga el apto psicofísico correspondiente.

ARTICULO 3°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberán imputarse al Programa- Subprograma 201.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3709/12
11 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1422/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 1422/11

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio "Acuerdo de Financiamiento" suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Coordinador General de Proyectos Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública Dr. Carlos Devani, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; relacionado con la ejecución del Proyecto Municipal titulado "Conversando sobre Sexualidad".

ARTICULO 2°.-Impútnense la erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, al Programa 423 Proyecto 03 - Prevención de Enfermedades Transmisibles Sexuales y Procreación Responsable, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3710/12
11 de enero de 2012

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. María Eva ORTIZ, D.N.I. N° 17.105.908, de calle Manuel Puebla 1230, un subsidio por la suma de Pesos trece mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 13.345); el que será destinado al pago a la Empresa Lencinas Constructora, al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha Acta deberá ser firmada por el Inspector de Obra, el representante por la comisión vecinal y la empresa constructora.

ARTÍCULO 2º.- El representante por la comisión vecinal, deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2012. (FUAP N° 8304).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

DECRETO N° 3711/12
11 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- A partir de la cero hora del día 12 de enero del corriente, las siguientes calles tendrán dirección de circulación obligatoria, con estacionamiento de forma paralela al cordón:

Suipacha sentido único de circulación Este-Oeste, desde calle Indio Maipú hasta Dinkeldein y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Leyes Obreras sentido único de circulación Este-Oeste, desde calle Indio Maipú hasta Dinkeldein y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Cuenca sentido único de circulación Este-Oeste, desde calle Indio Maipú hasta Dinkeldein y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Juan B. Justo sentido único de circulación Oeste-Este, desde calle Dinkeldein hasta la calle Maipú y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Fray Mamerto Esquiú sentido único de circulación Oeste-Este, desde calle Dinkeldein hasta la calle Maipú y estacionamiento sobre sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Gaudard sentido único de circulación Norte-Sur, desde calle Presidente Perón (O) hasta la calle Juan José Castelli y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

José Manuel Estrada sentido único de circulación Sur-Norte, desde calle Juan José Castelli hasta la calle Presidente Perón (O) y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Transporte a través del Departamento Ingeniería de Tránsito y del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1° del presente, e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior a la presente.





ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Pùblicas y Transporte*

**DECRETO N° 3712/12
11 de enero de 2012**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 45, al Sr. Gustavo Germán MÓNACO, D.N.I. N° 24.333.208, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en áreas de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Pùblicos; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- La incorporación definitiva del Sr. Gustavo Germán MÓNACO, se realizará una vez que el nombrado tenga el apto psicofísico correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa - Subprograma 999.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3713/12
11 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 43, al Sr. Jorge Andrés ROMERO, D.N.I. N° 33.885.830, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el EDECOM; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- La incorporación definitiva del Sr. Jorge Andrés ROMERO, se realizará una vez que el nombrado tenga el apto psicofísico correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa - Subprograma 999.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3714/12
11 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 47, a la Sra. María Celeste GARI, D.N.I. N° 34.884.363, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en la Subsecretaría de Hacienda; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.





ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- La incorporación definitiva de la Sra. María Celeste GARI se realizará una vez que la nombrada tenga el apto psicofísico correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa - Subprograma 301.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3715/12
11 de enero de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1400/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1400/11

ARTICULO 1°.- Confórmese una comisión especial a efectos de analizar la implementación del Sistema de Voto Electrónico que comenzará a funcionar a partir del 1° de agosto de 2012, adoptándose los recaudos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- Se entenderá por Sistema de Voto Electrónico aquel que reemplace al sistema de urnas tradicionales por un mecanismo de votación electrónico, y que contemple, de igual manera, el registro y la verificación de la identidad del elector, de los partidos políticos y de los candidatos, la emisión del voto, el recuento de votos y la transmisión de los resultados.

ARTICULO 3°.- La comisión especial estará integrada por el Secretario de Gobierno, un representante del Concejo Deliberante por cada bloque que lo integre, el Secretario de la Junta Electoral, un representante del Colegio de Abogados, un representante del Consejo de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba, un representante de la Universidad Nacional de Río Cuarto, pudiendo ampliarse dicha integración a otros actores de la sociedad de acuerdo a la convocatoria que considere la comisión especial por mayoría de sus miembros.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3716/12
11 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1423/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1423/11

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 1298/06 en su artículo 17° los datos catastrales referidos al señor Baldasarre, Pablo el que quedará redactado de la siguiente manera:

Baldasarre, Pablo	Nomenclatura Catastral: 2-2-084-028-0
-------------------	---------------------------------------





ARTICULO 2°.-Modifícase la Ordenanza N° 1118/11 en su artículo 6° los datos catastrales referidos a la señora Turri, Mónica Beatriz el que quedará redactado de la siguiente manera:

Turri, Beatriz	Mónica	Nomenclatura Catastral: 7-3-004-016-0
-------------------	--------	---------------------------------------

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3717/12
11 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1429/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 1429/11

ARTÍCULO 1°.-Créase la "Orquesta de Cámara Municipal de la Ciudad de Río Cuarto", la que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Finalidad

ARTÍCULO 2°.-La formación del Elenco Estable de la "Orquesta de Cámara Municipal", tiene como finalidad el apoyo del estado a la profesionalización del sector artístico; mediante la formación de un ámbito de contención de las expresiones artísticas y sus actores, tendientes al fortalecimiento de la identidad, conservando y defendiendo el patrimonio artístico y cultural de la comunidad en su conjunto.

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 3°.-La implementación de los programas y proyectos que se llevarán adelante para la prosecución de la finalidad de la Orquesta de Cámara Municipal estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Subsecretaría de Cultura, la que se articulará con las áreas municipales y los organismos oficiales y no oficiales que correspondiere.

Composición de la Orquesta de Cámara

ARTÍCULO 4°.-La "Orquesta de Cámara Municipal de la Ciudad de Río Cuarto", se integrará por 26 músicos preferentemente de la ciudad y de la región, que obtuvieran los mejores puntajes en el llamado a concurso a referencia del artículo 5° de la presente Ordenanza; los que irán incorporándose anualmente conforme sean asignadas las partidas presupuestarias correspondientes a tal fin, hasta alcanzar el número de integrantes mencionados en esta Ordenanza.

La edad mínima será de 18 años y la máxima de 70 años.

Los cargos de la Orquesta se dividirán en las siguientes categorías:

- a) 1 Director
- b) 1 Concertino y 7 primeros violines
- c) Jefe de fila segundo violín y 5 violines segundos
- d) Jefe de fila de viola y 3 violas
- e) Jefe de fila violoncello y 3 violoncellos
- f) Jefe de fila de contrabajo y 1 contrabajo
- g) 1 pianista
- h) Músicos practicantes Ad Honorem.

Cobertura de los Cargos

ARTÍCULO 5°.-El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a Concurso de Mérito y Oposición a personas que acrediten la formación académica especializada y/o habilidad en el arte musical, debiendo acreditar al menos un (1) año de práctica en orquesta de cámara.

Concurso de Mérito y Oposición

Procedimientos

ARTÍCULO 6°.-Las bases, plazos, antecedentes, puntaje, valoración y demás cuestiones atinentes al Concurso de Mérito y Oposición para la selección de los integrantes del Elenco Estable se establecerán por vía reglamentaria.

Jurado

ARTÍCULO 7°.-El Jurado del Concurso estará presidido por el Secretario de Desarrollo Humano y estará compuesto además por el Subsecretario de Cultura y tres (3) jueces a designar por el Secretario de Desarrollo Humano, con vasta experiencia académica y curricular contratados a los efectos de dicho evento. La intervención del jurado será "Ad Honorem".





Publicación

ARTÍCULO 8º.-La convocatoria a concurso deberá publicarse en el Boletín Oficial Municipal y durante los días consecutivos en un diario local.

Incorporación de los Seleccionados

ARTÍCULO 9º.-Los miembros del Elenco Estable se mantendrán en sus funciones por tres (3) años a partir de su designación, al término de los cuales la Municipalidad de Río Cuarto convocará a un nuevo Concurso de Mérito y Oposición.

Elenco

ARTÍCULO 10º.- La Orquesta deberá realizar presentaciones en vecinales, centros comunitarios, parroquias, centros culturales y en los espacios que la ciudad dispone para su desarrollo artístico anual, Teatro Municipal, Teatrino de la Trapalanda, C.C. Viejo Mercado, como así también en lugares donde la intervención en espacios públicos permita difundir su labor, plazas, paseos, etc. Siendo los lugares mencionados meramente enunciativos.

Los integrantes del Elenco Estable propenderán a promover y estimular el fomento de la cultura musical en el seno de la comunidad local; trabajarán en la conformación e implementación de Programas Socioculturales barriales; y llevarán adelante, a requerimiento de la Subsecretaría de Cultura, cursos, talleres y seminarios de formación.

La Orquesta deberá realizar como mínimo 2 actividades semanales y un máximo de 5 actividades semanales, entendiéndose como tales los ensayos y conciertos.

Obligaciones y derechos del Elenco

- a) Deberán acatar las disposiciones creadas en la Ordenanza vigente, además de las establecidas por reglamento interno y las directivas emanadas del Director. El reglamento interno será establecido mediante acto administrativo por el Secretario de Desarrollo Humano, previa consulta no vinculante al Director de la Orquesta de Cámara de la Ciudad de Río Cuarto.
- b) Deberán dar cumplimiento a los horarios preestablecidos por reglamento con un mínimo de cuatro (4) semanales y a realizar las funciones previstas por la Subsecretaría de Cultura.
- c) Al final del plazo establecido en el artículo 9º, podrán presentarse nuevamente a Concurso de Mérito y Oposición.

Incorporación del Director

ARTÍCULO 11º.- El Director de la "Orquesta de Cámara Municipal" será designado por la Municipalidad y elegido de común acuerdo con el Secretario de Desarrollo Humano y el Subsecretario de Cultura; se mantendrá en sus funciones por el término de tres (3) años.

Obligaciones del Director

- a) Tendrá a su cargo la absoluta responsabilidad de proyecto seleccionado.
- b) Presidirá el equipo técnico y tendrá a su cargo el personal de montaje y producción de la obra.
- c) Determinará los días y horarios de ensayo, tareas a realizar y demás necesidades.
- d) Deberá dar cumplimiento a las fechas de estreno y reposición de los proyectos.

En caso de imposibilidad deberá comunicarlo a la Subsecretaría de Cultura por escrito con no menos de quince (15) días de antelación.

- e) Informará por escrito de cualquier integrante que no respondiere con idoneidad al proyecto.
- f) Calificará a los integrantes del elenco al finalizar la puesta en relación a su desempeño técnico y artístico.

Responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal

- ARTÍCULO 12°.-** a) Llamar a concurso para cubrir los cargos del Elenco Estable de la Orquesta de Cámara Municipal cuando correspondiera según Ordenanza.
- b) Separar del elenco estable en actividad a aquellos instrumentistas que a juicio del Director no respondieran con responsabilidad e idoneidad previa tramitación del sumario correspondiente.
 - c) Tomar los recaudos pertinentes para mantener en actividad la "Orquesta de Cámara Municipal".
 - d) Todos los requerimientos técnicos serán cubiertos en su totalidad por personal municipal afectado a la Subsecretaría de Cultura Municipal y/o al personal de Fundación por la Cultura y en casos excepcionales de necesidad, estos servicios, serán contratados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Financiamiento de los Servicios

ARTÍCULO 13°.- Los integrantes del Elenco Estable percibirán un estímulo económico, el que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, por todo concepto, en relación a la implementación y que será establecido por vía reglamentaria.

Los gastos en conceptos de estímulo económico generados por el funcionamiento de la Orquesta de Cámara serán imputados a las partidas presupuestarias que a tal fin se designen.

ARTÍCULO 14°.- La Orquesta de Cámara Municipal podrá realizar funciones no organizadas por la Subsecretaría de Cultura y ajenas a la programación anual preestablecida, previa autorización de la misma a tal efecto, y siempre que dicha programación no se viera alterada. Los gastos por todo concepto, incluido cachet y viáticos correrán por cuenta de las entidades organizadoras, quienes se harán responsables de todo evento que ocurra con motivo o en ocasión





de dicha función o concierto, como así también de las que se deriven de los actos vinculados a ella, tales como ensayos, viajes, movilidad entre otros, tanto de los integrantes como terceros.

La presente responsabilidad deberá ser tomada expresamente por el contratante al momento de formalizarse el acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- Los ingresos generados por las actividades de la Orquesta de Cámara Municipal, ajenos y/o complementarios originados en las funciones contempladas en el artículo anterior serán asignados al Cálculo de Recursos de la Fundación por la Cultura con afectación específica.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3718/12
11 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1392/11.-


ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Pùblicas y Transporte

ORDENANZA: 1392/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 610/10, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°- Ordénase al Ente Decentralizado de Control Municipal (EDECOP) que en el término de diez (10) días de promulgada la presente cumpla con las siguientes medidas tendientes a clarificar y controlar el cumplimiento de la misma:

- 
- a) Colocación en ambos lados de cada uno de los surtidores existentes en la ciudad de Río Cuarto, de un sticker con medidas de 50 cm. x 50 cm. con indicación de la siguiente mención: Ordenanza N° 610/10 "PROHÍBASE en todo ámbito de la ciudad de Río Cuarto, el expedido de cualquier tipo de combustible para la propulsión de motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadríciclos, bicimotores y cualquier vehículo que de acuerdo a las normas en vigencia obligue el uso del casco por parte del conductor y sus acompañantes.
- b) Deberá implementar rotativa y aleatoriamente, la presencia de un (1) inspector del EDECOM, para que cumpla su jornada laboral en una determinada estación de servicio de la ciudad de Río Cuarto y se responsabilice del control del cumplimiento de la presente Ordenanza.
- c) Deberá realizar la edición de folletería indicativa de la prohibición para que sean entregadas por los expendedores de combustibles a la población."

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3719/12
11 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1428/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Pùblicas y Transporte

ORDENANZA: 1428/11

ARTICULO 1°.-Apruébase la venta de los lotes indicados en el artículo 2° de la presente Ordenanza a las personas que se individualizan en base a la selección efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social mediante los criterios establecidos en el artículo 16° inciso a) de la Ordenanza N° 910/10, en la forma y condiciones que se estipulan en la misma.



ARTICULO 2°.- Los lotes destinados a la venta se identifican catastralmente como:
Circuito 4 - Sección 1 - Manzana 375 - Parcelas 1 a 30; Circuito 4 - Sección 1
- Manzana 377 - Parcelas 9 a 19; Circuito 4 - Sección 1 Manzana 363 - Parcelas
26 a 30 y Circuito 4 - Sección 1 - Manzana 364 - Parcela 1 a 8, siendo sus
beneficiarios las personas que a continuación se enumeran:

N°	Nombre y Apellido	D.N.I	Circuito	Sección	Manzana	Parcela
1	Rivero Gustavo German	25.698.589	4	1	375	1
2	Irusta Jéssica Marcela	33.501.222	4	1	375	2
3	Giménez Celia	17.733.727	4	1	375	3
4	Tommasi Lorena Paola	29.787.673	4	1	375	4
5	Rosas Blanca Haydee	2.898.814	4	1	375	5
6	Arrieta Miriam	29.529.901	4	1	375	6
7	Guel Walter Mauricio	33.006.471	4	1	375	7
8	Aguirre Elena	16.856.240	4	1	375	8
9	Irusta Cecilia Gabriela	28.474.515	4	1	375	9
10	Cerrano Adriana Mabel	18.355.387	4	1	375	10
11	Mansilla Carlos Ramón	14.463.294	4	1	375	11
12	Calosso Paola Andrea	30.310.594	4	1	375	12
13	Prieto Emilse Alejandra	27.598.872	4	1	375	13
14	Gomez Carlos Elizier	13.574.288	4	1	375	14
15	Farias Ariel Arnaldo	20.445.188	4	1	375	15
16	Izaguirre Omar Javier	26.925.913	4	1	375	16
17	Gentile Martín Alberto	24.333.013	4	1	375	17
18	De Pascuale Pedro Luis	30.346.503	4	1	375	18
19	Pino Rosana Liliana	21.864.160	4	1	363	27
20	Lopez Viviana Analía	30.346.715	4	1	375	19
21	Magallanes Paola	32.333.703	4	1	375	20
22	Ortiz Ana Graciela	23.428.849	4	1	375	21
23	Lopez Sofia	14.505.045	4	1	375	22
24	Lopez Ivana Karina	26.393.162	4	1	375	23
25	Canneli Ezequiel	29.833.667	4	1	375	24
26	Tomasino Mariana Agustina	36.426.474	4	1	375	25
27	Prelato Lorena	29.707.393	4	1	375	26
28	Tisera Laura Beatriz	25.199.540	4	1	375	28
29	Torres Andrés Ariel	28.173.536	4	1	375	29
30	Torres Norma Beatriz	16.710.761	4	1	375	30
31	Medina Graciela de los Ángeles	32.495.966	4	1	377	9
32	Mazzuchi Carlos Alfredo	18.204.423	4	1	377	10
33	Herrera Cecilia Lorena	30.538.159	4	1	377	11
34	Mosso Vilma	23.046.177	4	1	377	12
35	Montenegro Beatriz	16.529.957	4	1	377	13
36	Cuello Gladys	13.090.719	4	1	377	14
37	Avila Flavia Romina	27.231.433	4	1	377	15
38	Morales Antonio	32.137.551	4	1	377	16
39	Cabral Marta	31.223.098	4	1	377	17
40	Cruceño Verónica	29.043.550	4	1	377	18
41	Ortiz Graciela	29.176.952	4	1	377	19
42	Bianchi Silvia Rita	22.338.004	4	1	377	20
43	Gómez Raúl Federico	26.085.480	4	1	377	21
44	Izaguirre Hugo Gustavo	25.698.322	4	1	377	22
45	Bussi Susana Gladis	17.410.617	4	1	377	23
46	Escudero Mónica Patricia	17.105.676	4	1	377	24
47	Vega Germán Geremías	34.884.392	4	1	364	1

48	Robles Juan	22.630.976	4	1	364	2
49	Camacho Margarita	25.412.982	4	1	364	3
50	Brunelli Maximiliano	30.990.014	4	1	364	4
51	Pallero Gustavo	13.344.916	4	1	364	5
52	Carranza Ricardo Daniel	20.080.093	4	1	364	6
53	Maldonado Marta Noelia	17.319.637	4	1	364	7
54	Robledo Daniel Emiliano	34.968.066	4	1	364	8
55	Izaguirre Eva Edith	16.289.566	4	1	364	9
56	Dragani Juan Carlos	8.566.427	4	1	364	10
57	Allendes Rosa Alejandra	20.700.868	4	1	364	11
58	Trouet Carolina	29.833.728	4	1	364	12
59	Baez Luciana	32.680.581	4	1	364	13
60	Andrada Cecilia del Carmen	27.424.136	4	1	364	14
61	Mancilla Jérica	34.884.250	4	1	364	15
62	Ruttia Jonatan	33.538.510	4	1	364	16
63	Gonzalez Juan Félix	31.028.976	4	1	364	17
64	Rivero María Eugenia	27.337.620	4	1	364	18
65	Maldonado Humberto	28.579.736	4	1	364	19
66	Torres Leandro	36.144.709	4	1	364	20



ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3720/12
13 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1399/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1399/11

ARTICULO 1°.-Refórmese la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal), conforme al articulado que sigue.

ARTICULO 2°.-Deróguese el artículo 34°.



ARTICULO 3°.-Modifíquese el Título VII el que quedará denominado de la siguiente forma:

OFICIALIZACIÓN DE LA BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO

ARTICULO 4°.-Modifíquese el artículo 41° el cual quedará redactado como sigue:

La Junta Electoral Municipal determinará la dimensión que deberán tener las Boleta Única de Sufragio y el tipo de papel en que deberán estar impresas, como así también las diferentes medidas de seguridad para garantizar la inviolabilidad de las mismas.

La Junta Electoral Municipal tendrá a su cargo disponer las medidas necesarias referidas a la impresión de las boletas, quedando por cuenta del Estado Municipal todos los costos que deriven de la impresión de todas las Boletas Únicas que se utilicen en la elección.

ARTICULO 5°.-Modifíquese el artículo 42° el cual quedará redactado como sigue:

La Boleta Única deberá integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

- a) Se confeccionará una Boleta Única para la totalidad de las categorías de los cargos electivos, dividida en dos tramos: uno, para las categorías de Intendente y Concejales; y otra, para la categoría de Miembros del Tribunal de Cuentas;
- b) Para la categoría de Concejales y Tribunal de Cuentas la autoridad electoral establecerá, en cada elección, que número de candidatos titulares y suplentes deberán figurar en la Boleta Única. En ambos casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes serán publicadas en el afiche de exhibición obligatoria al que se refiere el inciso 4 del artículo 60°.
- c) No ser menor que las dimensiones 21, 59 cm. de ancho y 35, 56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio;
- d) Los espacios en cada Boleta Única deberán distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializados de acuerdo con las figuras o símbolos que lo identifican. Las letras que se impriman para identificar a los partidos deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma;
- e) En la Boleta Única para la elección de Concejales e Intendente en primer lugar deberá figurar el número de orden correspondiente al partido, alianza o confederación que participa de la elección, que se obtendrá mediante un sorteo a realizar por la Junta Electoral Municipal. Al lado derecho del número de orden asignado deberá figurar el número de lista correspondiente al partido,

alianza o confederación que participe de la elección. Al lado derecho del número de lista se ubicará la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral. Seguidamente, se incluirá la fotografía del candidato a Intendente y su nombre y luego la nómina de candidatos a Concejales en el número fijado para cada elección por la Junta Electoral Municipal. A continuación se ubicará el casillero de votación para efectuar la opción electoral para los cargos de Intendente y Concejales. A continuación se incluirá la nómina de candidatos al Tribunal de Cuentas en el número fijado para cada elección por la Junta Electoral Municipal y seguidamente se ubicará el casillero de votación para efectuar la opción electoral para los cargos del Tribunal de Cuentas.

- f) Será impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues;
- g) En la Boleta Única deberá constar la información relativa al circuito, número de mesa a la que se asigna, y la elección a que corresponde;
- h) En forma impresa la firma legalizada del presidente de la Junta Electoral Municipal;
- i) Un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector.

La autoridad electoral competente hará publicar facsímiles de la Boleta Única correspondiente en dos medios de alcance local. La publicación se hará el quinto día anterior a que se realice el acto eleccionario. En estas publicaciones se señalarán las características materiales con que se han confeccionado la Boleta Única, indicando con toda precisión los datos que permitan al elector individualizarla.

Para facilitar el voto de los no videntes, se confeccionarán planillas facsímiles de la Boleta Única en material transparente y alfabeto braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la preferencia que se desee, sobreponiendo la plantilla a la Boleta Única. La plantilla llevará rebordes que permitan fijar la Boleta Única a fin de que cada ranura quede sobre cada línea, y será de un material que no se marque, en un uso normal, con el bolígrafo empleado por el elector. Habrá plantillas disponibles en cada lugar de votación donde funcionen mesas electorales, para su uso por los electores no videntes que la requieran.

ARTICULO 6°.-Modifíquese el artículo 43° el cual quedará redactado como sigue:

Los partidos políticos, alianzas y confederaciones que hubieran oficializado candidaturas, por lo menos treinta (30) días antes del comicio, registrarán ante la Junta Electoral Municipal, las listas de los candidatos públicamente proclamados para ser incorporados a la Boleta Única.

Al momento de la inscripción de las listas de candidatos los partidos deberán proporcionar el símbolo o figura partidaria, así como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo la fotografía del candidato a Intendente.





En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación, o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la Boleta Única se incluirá solo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

La lista oficializada de candidatos que integrará la Boleta Única será comunicada por la Junta Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión.

ARTICULO 7º.- Modifíquese el artículo 44º el cual quedará redactado como sigue:

Una vez verificada la nómina de candidatos con las listas oficializadas, la Junta Electoral Municipal convocará a los apoderados de los partidos, alianzas y confederaciones que participen en la elección y oídos éstos, aprobará el modelo de Boleta Única si a su juicio reuniera las condiciones establecidas por la Ordenanza.

ARTICULO 8º.- Deróguese el artículo 45º.

ARTICULO 9º.- Modifíquese el artículo 46º el cual quedará redactado como sigue:

En cada mesa electoral deberá haber igual número de Boletas Únicas que de electores habilitados.

En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Tendrán casilleros donde anotar el circuito y mesa en que serán utilizados. No se imprimirán más de un total de Boletas Únicas suplementarias equivalentes al 5% de los inscriptos en el padrón, quedando los talonarios en poder exclusivamente de la Junta Electoral Municipal la cual los distribuirán en los casos que correspondan.

En el escrutinio parcial llevado a cabo por las autoridades de mesa el número de votantes deberá coincidir con el número total de Boletas Únicas utilizadas o de Boletas Únicas suplementarias si fuera el caso.

ARTICULO 10º.- Modifíquese el artículo 60º, inclúyase el inciso 4) el cual quedará redactado como sigue:

4) Colocar en un lugar visible, dentro del cuarto oscuro, un afiche con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos que integran la Boleta Única, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas.

ARTICULO 11°.- Modifíquese el artículo 62°, el cual quedará redactado como sigue:

El presidente de mesa y los suplentes serán los primeros en emitir el voto. A continuación lo harán los demás electores inscriptos en el padrón electoral correspondiente a la mesa.

ARTICULO 12°.- Modifíquese el artículo 70° el cual quedará redactado como sigue:

Comprobada la identidad del elector, el presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de su puño y letra. Junto con el sobre entregará una Boleta Única también firmada en el acto de su puño y letra, en el casillero habilitado a tal efecto. La Boleta Única entregada debe tener los casilleros en blanco y sin marcar, y estar acompañada de un bolígrafo con tinta indeleble que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia. Hecho lo anterior, lo invitará a pasar al cuarto oscuro a encerrar su voto en aquél. Los fiscales de los partidos políticos están facultados para firmar el sobre en la misma cara que lo hizo el presidente de mesa; en ningún caso podrán firmar la Boleta Única.

Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector colocará en el sobre la Boleta Única asignada donde quedará registrada su preferencia electoral y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar que se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó.

Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya. En caso de ser necesario, solo el presidente de mesa podrá asistir a la persona con los pasos necesarios hasta introducir el voto.

Las personas que tuvieren alguna imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar serán acompañados por el presidente de la mesa al cuarto oscuro, donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera.

ARTICULO 13°.- Modifíquese el artículo 74° el cual quedará redactado como sigue:

Concluida la recepción de sufragios, el presidente tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido a votar y hará constar al pie el





número de los sufragantes y las impugnaciones que se hubieran formulado. Este número debe coincidir con el número de Boletas Únicas entregadas a los electores y asentarse en el mismo padrón por categoría de cargo electivo. Se contarán las Boletas Únicas sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que "no votó" y se asentará en éste su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello "sobrante" y las firmarán cualquiera de las autoridades de mesa. Luego se empaquetarán junto al talonario respectivo, en un sobre identificado al efecto, y previo lacrado, se remitirán a la Junta Electoral Municipal.

ARTICULO 14°.- Modifíquese el artículo 76° el cual quedará redactado como sigue:

El presidente realizará el escrutinio de los votos, auxiliado por los suplentes y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados de los partidos y candidatos que lo soliciten. El presidente de mesa hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con los talones utilizados pertenecientes a las Boletas Únicas más, si fuera el caso, los talones pertenecientes a las Boletas Únicas suplementarias. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral, en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de Boletas Únicas, que no se utilizaron.
2. Examinará los sobres separando, de la totalidad de los votos emitidos y los que correspondan a votos impugnados.
3. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.
4. Luego verificará que cada Boleta Única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado al efecto.
5. Leerá en voz alta el voto consignado en cada Boleta Única pasándosela al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las Boletas Únicas una a una con un sello que dirá "escrutado".
- 6 Los fiscales acreditados ante la mesa de sufragios tienen el derecho de examinar el contenido de la Boleta Única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad. Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado ante ella impugna de forma verbal una o varias Boletas Únicas, dicha impugnación deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso la Boleta Única en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Junta Electoral Municipal para que decida sobre la validez de voto. Si el número de Boletas Únicas fuera menor que el de votantes indicado en el acta de escrutinio, se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

ARTICULO 15°.- Modifíquese el artículo 77° el cual quedará redactado como sigue:

La marca o cualquier otro signo colocado o repetido sobre la fotografía del candidato a Intendente es un voto válido a favor del candidato respectivo. La marca o cualquier otro signo colocado o repetido sobre el símbolo o figura partidaria, número de orden o denominación utilizada en el proceso electoral, también es un voto válido a favor de la lista respectiva.

El número de votos válidos será el resultado de restar los votos nulos a la totalidad de los votos emitidos.

ARTICULO 16°.- Modifíquese el artículo 78° el cual quedará redactado como sigue:

Son votos nulos:

- a) Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral en la misma categoría dentro de la Boleta Única;
- b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;
- c) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
- d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida;
- e) Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;
- f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral;
- g) Si se encontraren por sobre, dos o más Boletas Únicas de una misma categoría de cargo electivo;
- h) La ausencia de Boleta Única para el cargo respectivo.

ARTICULO 17°.- Modifíquese el artículo 79° el cual quedará redactado como sigue:

Serán considerados votos en blanco solo aquellos que se manifiestan expresamente por dicha opción en la Boleta Única.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-





LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3721/12
13 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 1° apartado "Restricciones al Gasto" del Decreto N° 3499/11 y su modificatorio N° 3582/11, a las agentes Mario Navarro - Leg. 2385 y Christian Valdano- Leg. 2547, otorgándoseles los viáticos correspondientes al viaje realizado a la ciudad de Córdoba el día 5 de enero del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3722/12
13 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el evento "Olimpiada de Tenis Río Cuarto 2012", a realizarse los días 27 al 30 de abril del corriente en el Aero Club Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3723/12
13 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE ad referéndum del Concejo Deliberante, por única vez, a todo el personal municipal, una ayuda social no remunerativa especial de fin de año, mediante vales de canasta familiar destinados a la adquisición de bienes y servicios por la suma equivalente a pesos doscientos (\$ 200).

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



DECRETO N° 3724/12
13 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1425/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1425/11

ARTICULO 1°.-Transfiérase a la Fundación Social Río Cuarto la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000), los que serán destinados a la compra de kits para la conexión domiciliaria de luz en el asentamiento "Malvinas Sur", ubicado en Avenida Costanera, sobre la margen Noroeste del río Cuarto.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado en el Inciso 5 del Programa y Subprograma que corresponda al Fondo de Servicios Públicos Barriales del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3725/12
13 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1418/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1418/11

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Mariela Liliana Miranda D.N.I. N° 18.455.827, en representación del Centro Educativo Leopoldo Lugones un aporte económico por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) que será abonado en una cuota única, destinado a cubrir gastos de limpieza, lijado y pintura del mencionado establecimiento. A cuyo fin se designa a la señora Mariela Liliana Miranda D.N.I. N° 18.455.827, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar en Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior serán imputados a la Partida correspondiente al Fondo de Inclusión Social y Educativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3726/12 13 de enero de 2012

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir el Auto Interlocutorio N° 344, de fecha 2/11/11, dictado en la causa judicial "Fragueiro Tomas c/ Municipalidad de Río Cuarto -Dda. Contencioso Administrativa", por la Excm. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Winter de Cordero.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento al Auto Interlocutorio indicado en el artículo precedente, por la suma de Pesos mil seiscientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro ctvos. (\$ 1.662,44) en concepto de costas y así también a abonar el crédito del actor en virtud de la diferencia de intereses, por la suma de Pesos dos mil trescientos dieciocho con sesenta y ocho (\$ 2.318,68), efectuando los depósitos judiciales por la sumas indicadas dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 651).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3727/12
13 de enero de 2012

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía a contratar en forma directa los servicios de Nación Fideicomisos SA para los servicios de estructuración y organización de las letras de tesorería encuadrándolos en lo estipulado por los incisos a) e i) del artículo 14° de la Ordenanza 835/94.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Economía a contratar en forma directa los servicios del estudio jurídico Nicholson & Cano Abogados, para la asistencia técnica en temas jurídicos relacionados con la emisión de Letras de Tesorería y la correspondiente habilitación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, encuadrándolos en lo estipulado por el inciso i) del artículo 14° de la Ordenanza 835/94.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante el contenido del presente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3728/12
13 de enero de 2012





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1401/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

O R D E N A N Z A: 1401/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Título I, Disposiciones Generales, de la Ordenanza N° 1532/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°:- Se utilizará el Padrón Cívico Municipal. El Padrón Cívico Municipal se organizará de acuerdo al domicilio particular de cada elector, garantizando que deberá cumplir con la obligación electoral en el centro de votación que resulte más cercano a su domicilio."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 58° del Título IX, Del Acto Electoral, de la Ordenanza N° 1532/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 58°:- La Junta Electoral Municipal deberá confeccionar la distribución de mesas receptoras de votos, de acuerdo a los domicilios particulares de los electores contenidos en el Padrón Cívico Municipal. El Juez Electoral deberá designar los lugares de funcionamiento de las mesas electorales con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para el comicio. Arbitrará los mecanismos pertinentes para hacer efectiva la habilitación de las mesas designadas y publicitará en forma amplia la localización de las mismas."

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, para que, en acuerdo con la Junta Electoral Municipal y por las áreas que corresponda, lleve adelante todas las acciones necesarias, referidas a la utilización de recursos humanos, financieros y económicos, a los fines de la confección del Padrón Cívico Municipal, el que deberá organizarse de acuerdo al domicilio particular de cada elector, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Facúltase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y a la Junta Electoral Municipal, a determinar la factibilidad de aplicación de la presente Ordenanza en la elección municipal del año 2012.

ARTICULO 4°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza



ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 16 de enero de 2012.